

NIT.899.999.055-4

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20161340254681



09-06-2016

Bogotá D.C., 09-06-2016

Señor
FRANCO ARNOLDO ESPITIA CELY
Gerente
Terminal de Transportes de Aguazul
Calle 9 No. 13-45
Aguazul – Casanare.

Asunto: Transporte – Prueba de alcoholimetría.

Respetado Señor,

En atención a su comunicación radicada con el No. 2016-415-001752-2 del 12-05-2016, mediante la cual eleva consulta referente a la prueba de alcoholimetría, esta Oficina Asesora de Jurídica se pronuncia en los siguientes términos:


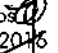
La prueba de alcoholimetría como obligación legal, surge con la expedición del Decreto 2762 de 2001, en el numeral 8º, del artículo 13, en el cual se dispuso que los conductores de los vehículos de las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros despachados de las terminales, deben someterse a la práctica de esta prueba con el fin de evitar la accidentalidad y brindar seguridad a los usuarios del servicio y de las vías.

No obstante, este Despacho considera que aunque no existe obligación legal para las empresas en la modalidad Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros de realizar la prueba de alcoholimetría a los conductores de su parque automotor, esto no es óbice para que la administración de las empresas tomen la decisión de adquirir los medios tecnológicos para realizarla o contratar con un tercero la realización de la misma; tercero que bien puede ser la terminal de transporte, siempre y cuando no se afecta la prestación de dicho servicio a sus usuarios.

En los anteriores términos se absuelve de forma abstracta el objeto de consulta, concepto que se emite de conformidad con lo preceptuado en los artículos 14 y 28 de la Ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"; sustituidos por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Cordialmente,

AMPARO LOTERO ZULUAGA
Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E).

Proyectó: Pedro Nel Salinas Hernández 
Revisó: Claudia Montoya Campos 
Fecha de elaboración: Junio de 2016
Número de radicado que responde: 20164150017522
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ()